



FASE B BASES PARA LOS “VIII PREMIOS DEL AUDIOVISUAL VALENCIANO | PREMIOS LOLA GAOS”

1. INTRODUCCIÓN

La Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual **convoca esta segunda fase (B)** de las bases de sus VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos.

Los Premios del Audiovisual Valenciano tienen como objetivo reconocer la calidad de aquellos productos televisivos, radiofónicos y publicitarios de carácter cultural o de entretenimiento, que hayan sido estrenadas entre las fechas del **1 de enero de 2025 y el día anterior a la celebración de la VIII Gala de Premios en 2025** (siempre que no se haya presentado su candidatura anteriormente), así como los méritos, en el ámbito creativo, artístico y técnico de las y los profesionales que las han realizado.

De manera muy especial quedan excluidos aquellos productos de carácter comercial que tengan como finalidad transmitir mensajes persuasivos destinados a generar una necesidad de consumo para obtener beneficios empresariales.

Los premios no tendrán dotación económica.

La opinión de los académicos y académicas, expresada por medio de sus votos, reconocerá las mejores obras producidas en todo el territorio de la Comunitat durante el período antes señalado, así como a los y las profesionales que los han hecho posibles, y a los y las profesionales valencianos y valencianas que hayan tenido una intervención destacada en cada especialidad durante el mismo.

2. OBJETO

Los VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos tienen tres finalidades:

a) La primera, promocionar las producciones valencianas y a aquellas y aquellos profesionales que hayan participado en producciones valencianas en el marco de una total igualdad de oportunidades de quienes trabajan en el sector audiovisual.

En las personas jurídicas, sociedades o personas físicas (autónomos) tendrán la condición de valencianas aquellas que tengan el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

b) Segunda, la promoción de profesionales valencianos que participen en cualquier producción entendiendo por profesional valenciano tanto quien haya nacido en la Comunitat Valenciana como las ciudadanas y los ciudadanos que estén empadronados como residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.



c) La tercera, hacer de estos premios un acontecimiento, no solo del sector, sino también un acontecimiento social, en el que las y los profesionales galardonados consigan altos niveles de difusión y popularidad por medio de una ventana pública. Que la gala de entrega de los premios se convierta en el mejor escaparate del Audiovisual Valenciano hacia el exterior.

3. CATEGORÍAS DE PREMIOS (aplicación del listado de la fase A de las bases)

27. MEJOR PROGRAMA DE TELEVISIÓN DE PROXIMIDAD

28. MEJOR PROGRAMA DE RADIO DE PROXIMIDAD

29. MEJOR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COMPROMETIDA Y DE PROXIMIDAD

4. REQUISITOS Y CATEGORÍAS

PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 8 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 10 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 8 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano	2



(como mínimo el 51% de los diálogos y/o voz en off)

6. Presentador/a	2
7. Colaboradores	1
8. Dirección de producción	1
9. Dirección de fotografía	1
10. Dirección artística	1
11. Vestuario	1
12. Edición y montaje	1
13. Música original	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

PROGRAMAS DE RADIO: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador/técnico	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano	2

(como mínimo el 51% de los diálogos y/o cortes de voz)



6. Locutor/a principal	2
7. Locutores secundarios o colaboradores	1
8. Música original	1
9. Edición y postproducción	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 8 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 10 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 8 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano (como mínimo el 51% de los rótulos, diálogos y/o voz en off)	2
6. Actor/actriz principal	2
7. Actor/actriz secundaria	1
8. Dirección de producción	1
9. Dirección de fotografía	1
10. Dirección artística	1
11. Vestuario	1



12. Edición y montaje	1
13. Música original	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

Mejor programa de televisión de proximidad.

Podrán optar a este premio los programas de televisión (se excluyen los informativos diarios y las retransmisiones deportivas), que se hayan emitido dentro del período temporal marcado por la convocatoria y hayan destacado por su cercanía y proximidad (geográfica, cultural, social, económica) para con la ciudadanía. Estos programas pueden haber tenido una función de servicio público o pueden estar orientados al entretenimiento.

Los programas pueden ser unitarios o seriados y tienen que haber sido emitido por una cadena de televisión valenciana de carácter local, comarcal o autonómica, pública o privada, y que haya tenido una duración mínima de 5 minutos.

Mejor programa de radio de proximidad.

Podrán optar a este premio los programas de radio (se excluyen los informativos diarios y las retransmisiones deportivas), que se hayan emitido dentro del período temporal marcado por la convocatoria y hayan destacado por su cercanía y proximidad (geográfica, cultural, social, económica) para con la ciudadanía. Estos programas pueden haber tenido una función de servicio público o pueden estar orientados al entretenimiento.

Los programas pueden ser unitarios o seriados y tienen que haber sido emitido por una cadena de radio valenciana de carácter local, comarcal o autonómica, pública o privada, y que haya tenido una duración mínima de 5 minutos.

Mejor campaña publicitaria comprometida y de proximidad.

Podrán optar a este premio las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad profesional en publicidad, marketing, comunicación y diseño gráfico. Las propuestas



deberán contar con la autorización del anunciante. Así mismo también podrán presentar la propuesta los anunciantes ya sean personas físicas o jurídicas.

Las campañas publicitarias presentadas tienen que haberse destacado por promocionar y poner en valor los productos o servicios de nuestro territorio, representando un compromiso con la diversidad social y cultural, y favoreciendo el desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana y su proyección.

Las campañas publicitarias deben haber sido promovidas y/o emitidas dentro del período temporal marcado por la convocatoria y deben haber llegado a la sociedad mediante cualquier medio de difusión.

Quedan excluidas, y no podrán concursar, aquellas campañas de los propios medios publicitarios y de los medios de comunicación, realizadas por ellos mismos o por su agencia de publicidad, para su propia promoción.

5. LOS TROFEOS

Los trofeos consisten en piezas artísticas fabricadas expresamente para este fin, y no comportan dotación económica alguna. La Acadèmia entregará un único trofeo por cada categoría, excepto en los casos de premio *ex aequo*, en los que se entregará un trofeo por cada candidatura ganadora. Se podrán realizar duplicados, previa solicitud expresa, con cargo al peticionario, siempre y cuando formen parte de la nominación galardonada.

6. LAS CANDIDATURAS

6.1 Normas generales para la admisión

Las candidaturas a las diferentes categorías de los “VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos” pueden ser presentadas por personas físicas y/o jurídicas poseedoras de los derechos sobre las obras o por cualquier profesional que acredite haber participado en la producción, en la categoría en la que se presenta y pueda facilitar imágenes o enlace autorizado para que su trabajo pueda ser valorado.

Todas las obras que deseen participar y optar deberán inscribirse ONLINE y presentar los archivos únicamente a través del enlace que facilite la Acadèmia.

Además, inscribir la obra en la plataforma Movibeta como se indica en el ANEXO V de las presentes bases.

La Comisión Organizadora podrá solicitar la documentación que estime oportuna para garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases. La no presentación de la documentación requerida llevará a la exclusión de la candidatura en la convocatoria.



Una vez cumplimentado el formulario de inscripción, este se someterá a confirmación por parte de los solicitantes, quienes dispondrán de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al del cierre de la convocatoria para subsanar los errores u omisiones que pudieran haberse producido.

La Comisión Organizadora no se responsabilizará de los errores u omisiones en los datos reseñados por las personas físicas o jurídicas que no hayan sido subsanados en tiempo y forma.

Se podrán presentar tantos trabajos como se estimen oportunos a cada una de las categorías consignadas en el apartado 4 de las presentes bases, no pudiendo participar aquellas obras o temporadas, que ya hubieran competido en alguna edición anterior, a no ser que, los episodios que se presenten a los premios sean episodios nuevos, que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

La Junta Directiva de la AVAV tendrá la potestad, si lo cree oportuno, de crear una comisión específica para velar por el cumplimiento de las presentes bases y del seguimiento y organización de los Premios.

La Junta Directiva y en su caso la comisión específica creada a tal efecto podrá excluir a los candidatos que no cumplan estrictamente las bases, o cuando se compruebe fehacientemente que los datos suministrados son falsos, erróneos o equivocados.

6.2 Requisitos para la presentación de candidaturas

Se habilitará **UN FORMULARIO único** para la presentación de candidaturas de la Fase B, atendiendo a las distintas modalidades incluidas en estos premios y sus particularidades. Para inscribirse en los premios se deberá cumplimentar **online el formulario** desde nuestra página web, rellenando adecuadamente los campos de texto obligatorios y adjuntando tanto los justificantes solicitados en ellos, como sus correspondientes **Anexos**.

Son estos:

Anexo I (para la presentación de todo tipo de producciones):

- **Confirmación de criterios de valencianidad.** Declaración firmada en la que se especifica que se cumplen los requisitos de participación valenciana en cuanto a la producción (punto 4 de estas bases)
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.
- **Declaración firmada** corroborando la veracidad de los datos incluidos en los diferentes apartados del correspondiente formulario.



Anexo II (para la presentación de candidaturas por la persona titular de los derechos de cadena de TV y radio)

- **Certificado de autorización y delegación para la presentación de candidaturas por el titular de los derechos de cadena de TV.** Declaración donde se acredita que posee los derechos que según la ley corresponden al productor o productora respecto a los derechos de autoría y de propiedad de la obra.
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.

Documentación a presentar:

- Declaración jurada del o de la representante o los o las representantes legales de la AIE de que una o varias productoras valencianas forman parte de la sociedad y que a la futura disolución de la AIE conservarán, como mínimo, el porcentaje exigido de producción para cada categoría de obra.
- Copia del DNI del o de la representante legal de la obra y de todas y todos aquellos miembros del equipo técnico y/o artístico que se valoren para la puntuación de requisitos de elementos de valencianidad en la obra.
- Documento que acredite que la empresa que ostenta los derechos de explotación que presenta la candidatura son valencianas mediante acreditación del domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.
- Justificante de la emisión mediante notas de prensa, programas, webs o certificados de alguna de las entidades de gestión de derechos.
- Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra: documento oficial de titularidad o de cualquier organismo competente en la materia o contrato de titularidad.
- Títulos de crédito (acreditación de profesionales valencianos).
- En caso de necesitar justificar los 2 puntos por obra en valenciano, se presentará lista de diálogos completa en la lengua original de la película y declaración jurada de la productora confirmado que se cumple con el 51% de diálogos i/o voz en off en valenciano.
- 2 Fotogramas de la obra (adjuntar en formato zip o Winrar. Resolución 300 DPI / Adjuntar en formato zip o Winrar. Resolución 300 DPI)
- Tráiler (enlace de **descarga** al tráiler con calidad MOV-HD)



- Póster o cartel (resolución 300 DPI. JPEG en alta calidad. Piezas verticales de 42 cm de alto y 29,7 cm de ancho)

Especificaciones técnicas de los formatos requeridos para las producciones seleccionadas:

Programas de televisión (igual que películas y series):

- ARCHIVO DIGITAL (H264, H265 o PRORES a 8 MB de BITRATE)
 - Resolución
- | Relación de aspecto | Resolución |
|---------------------|-------------|
| 16:9 | 1024 x 576 |
| 4:3 | 720 x 576 |
| HD | 1920 x 1080 |
- Marcaje manual del aspecto ratio a la hora de exportar: NO AUTOMÁTICO
 - Las copias de las películas no deben incluir marcas de agua. El sistema de visionado incluye su propia marca de agua entre sus medidas de seguridad, y para las acciones promocionales es necesaria una copia original de la película sin marcas de agua.
 - En el caso de las **series o programas de televisión**, deberá presentarse el archivo de un episodio, aunque se participe con varios.
 - Si la serie se presenta por una productora delegada, se tendrá que cumplimentar y adjuntar el **Anexo II**, firmado por la productora principal o cadena de TV.

Programas de radio:

- Se deberá entregar un archivo en formato WAV, sin comprimir.
- Deberá presentarse el archivo de un único programa, aunque se participe con varios.

Campañas publicitarias:

- Se deberá entregar una autorización firmada digitalmente por el anunciante exponiendo la clara voluntad de que su campaña sea presentada a los VIII Premios del Audiovisual Valenciano.
- Se deberá entregar el material que comprenda la campaña en sus diferentes soportes. Si es en papel, en formato PDF; si es en video, atendiendo a las características mencionadas para las películas, series y programas; si es en audio, atendiendo a las características mencionadas para los programas de radio, por Movibeta.

6.3 Sistema de inscripción



Se deberá cumplimentar **un formulario** con sus respectivos anexos (incluidos en la web de los premios) y los materiales que en ellos se soliciten.

El enlace al formulario y sus anexos figura en la web de la Acadèmia, en el siguiente enlace:

<https://inscripcion.premislolagaos.com/formulario-fase-b/>

La concurrencia de una obra a los “**VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**” supone **la autorización por parte de los propietarios o propietarias de los derechos a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual**, para la utilización de extractos de la misma para su incorporación a la grabación y retransmisión televisiva de los actos vinculados con la promoción y la entrega de los Premios, así como la autorización para la utilización de todos los materiales promocionales, fotografías, músicas e imágenes de la misma para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional de los “**VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**”, ya sea a través de la página web oficial de la Acadèmia, de los Premios, disponible para el público en general, o por cualquier otro medio.

Asimismo, las personas físicas participantes en las galas y eventos que organice la Acadèmia en relación con estos premios autorizan la utilización de su imagen para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional en relación a los “**VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**”.

6.4 Sistema de alojamiento en la plataforma Movibeta para visionado de obras

Las copias para el visionado de cada obra se facilitarán mediante la inscripción en la Plataforma Movibeta.

Se recomienda inscribir la obra con subtítulos editables para facilitar el visionado a las personas que así lo necesiten.

Se adjunta el documento **Anexo V con las instrucciones para el registro de la obra en la plataforma y unos tutoriales para la subtitulación editable**.

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO

El plazo de inscripción se abrirá el día siguiente de la publicación de las presentes bases (Fase B). **El 10 de septiembre de 2025 será la fecha límite de recepción de las obras e inscripciones. El plazo finalizará a las 24 horas de ese día.**

Las obras, junto a los documentos solicitados por Movibeta, deberán estar alojados



en la plataforma como mínimo 24 horas antes del día del inicio de la 1ª ronda de votaciones. De no ser así, el proceso de votaciones se iniciará igualmente sin perjuicio de la Academia.

En el supuesto de producciones que tuvieran su primera comunicación pública entre las fechas señaladas, pero con posterioridad al cierre de la presentación de candidaturas, se podrán inscribir igualmente, pero tendrán que acreditar a la Acadèmia su estreno dentro del período de la convocatoria, como se especifica en la introducción a estas bases, mediante certificado o contrato de la entidad exhibidora que vaya a llevarlo a cabo. La productora deberá hacer llegar igualmente todo el material requerido para concurrir a los premios.

El calendario de votaciones será publicado convenientemente por la Acadèmia por sus medios de comunicación interna o por medio de su web, a los académicos y las académicas, con la antelación suficiente.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

Los tres premios objeto de ésta convocatoria (Fase B), serán evaluados en una primera selección o shortlist de tres candidaturas de cada categoría, por una comisión de expertos designada conjuntamente por el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana y la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual. Esta comisión estará compuesta por un número impar de miembros y designará entre ellos a la persona que ejercerá la presidencia.

No podrá formar parte de esta Comisión quien mantenga relación de parentesco con el autor o autores de una de las obras a concurso, ni que en el momento de la votación se encuentra al servicio de una de las productoras o cadenas o mantenga con estas una relación que nazca de una sociedad o interés común.

Las obras seleccionadas en cada una de las shortlist pasarán a ser nominadas oficialmente y sometidas a votación por parte de los académicos y académicas de la AVAV en la 2ª fase de votaciones de los VIII Premios de l'Audiovisual Valenciano, cuya decisión determinará la propuesta ganadora en cada una de las tres categorías.

Tienen derecho a voto los miembros de la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual: socios numerarios y colaboradores asociados, que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas y los Miembros de Honor.

Todos los académicos y las académicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior figurarán en el censo electoral que elaborará la Acadèmia y que se cerrará 48 horas antes del comienzo de la primera ronda de votaciones. Una vez iniciado el proceso de votación dicho censo no será modificado, por lo que aquellos miembros que se encuentren fuera del mismo por causas ajenas a la Acadèmia no serán incluidos.



El sistema de votación será realizado vía **online**. Cada académico y académica con derecho a voto podrá ejercer ese derecho por vía telemática, de acuerdo con el sistema que establezca la Acadèmia para este cometido, y que será comunicado oportunamente.

Todos los académicos y las académicas podrán votar a las 3 categorías.

Una vez establecidas las shortlists de las nominaciones, se votará, en la segunda ronda, a una sola obra por candidatura. En el caso de que en la segunda votación se produjera un empate, se considerará ganadora la candidata que haya obtenido más votos de la Comisión Mixta. Si aún así continuara el empate, se concederá el premio a los dos candidatos *ex aequo*.

Secreto del resultado de las votaciones

Los resultados de las votaciones serán mantenidos en secreto por la comisión creada para tales efectos, hasta el momento de los actos públicos de su anuncio. También se considerarán secretos los votos totales o el número de votos recibidos por cada candidato o ganador.

9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La participación en los “VIII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”, tanto en la presentación de candidaturas como en la votación, lleva implícita la aceptación total del presente reglamento.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, será el único órgano con potestad para interpretar las bases y resolver los casos de conflicto que puedan surgir y sus decisiones serán inapelables.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, se reserva la potestad de excluir aquellas candidaturas en cuyas obras se hayan cometido malas prácticas en el ámbito laboral o incurran en casos susceptibles de ser incluidos en la casuística contemplada por el “Protocolo de prevención y medidas contra el acoso por razón sexual, de género y/o abuso de poder dentro del ámbito laboral de las artes escénicas valencianas y del audiovisual valenciano”.

Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual

www.academiavalencianadelaudiovisual.com

Para más información, escribir a esta cuenta:

info@academiavalencianadelaudiovisual.com
